ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA *(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)*							
Prórroga	X	**Adición**		**Suspensión**		**Modificación**	
Otro.		**¿Cuál?** _____					

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: RACIONALIZAR S.A.S.		
Contrato / Convenio No. UAESP-776-2020	**Del**[1] 31 de diciembre de 2020	**Clase de Contrato / Convenio:** Contrato de Consultoría
***Objeto**: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP"*		
Valor Inicial (en letras y en números**): *CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($419.075.000) incluido IVA***, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.		
Valor Total Adiciones [1] **(**en letras y en números**): N/A**		
Plazo: Tres (3) meses	**Fecha de: Inicio** 15/01/2021	**Terminación** 14/04/2021
Prórrogas 1: Cuarenta (40) días	**Fecha de: Inicio** 15/04/2021	**Terminación** 24/05/2021
Prórrogas 2: Cuarenta y cinco (45) días calendario	**Fecha de: Inicio** 25/05/2021	**Terminación** 08/07/2021
Prórrogas 3: Quince (15) días calendario	**Fecha de: Inicio** 09/07/2021	**Terminación** 23/07/2021
Prórrogas 4: Treinta (30) días calendario	**Fecha de: Inicio** 24/07/2021	**Terminación** 22/08/2021
Suspensiones: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar: Treinta (30) días calendario	**Fecha de: Inicio** 23/08/2021	**Terminación** 21/09/2021
Valor a adicionar (en letras y en números): N/A		
Tiempo de suspensión: N/A	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR
La modificación es: A solicitud del contratista[5] X Por necesidad de la UAESP X

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP desde 2017 viene implementando el modelo de Transformación Organizacional, de acuerdo con la Resolución Interna No. 696 de 2017, que actúa como una herramienta institucional conformada por las dimensiones, instrumentos, metodologías, estándares y políticas, para fortalecer la gestión y el desempeño institucional, que permite identificar, entender, anticipar y formular respuestas frente a los cambios en el entorno y el marco normativo, en función de satisfacer con criterios de eficacia, eficiencia, efectividad, y sostenibilidad ambiental y social, las necesidades y expectativas en los servicios que ofrece la Unidad a sus grupos de interés.

Con el fin de cumplir con los propósitos definidos en la resolución mencionada y reafirmar la gestión pública al servicio de la ciudadanía; garantizando la oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la función pública acercando el gobierno a la gente, con el fin de que se ejerza de manera más técnica y especializada sus funciones, se hace necesario reorganizar la Entidad dándole un enfoque gerencial que permita fortalecer la capacidad de gestión adecuando la acción institucional a las funciones y responsabilidades asignadas y la estructura organizacional para fortalecer y actualizar el diseño institucional estratégico, y los esquemas de administración del Talento Humano.

Para tal efecto, se considera necesario revisar la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la forma en que se desarrolla en su objeto y funciones, con el fin de diagnosticar si se ajustan las necesidades actuales de la Entidad y la ciudad.

El rediseño institucional tiene como fin atender los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Sectorial y del Plan Institucional, esto responde a los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Un rediseño institucional no significa necesariamente modificar la estructura organizacional de la Entidad, sino mejorar su gestión para que sea más eficiente y se fortalezca la relación Estado ciudadano.

La importancia de llevar a cabo este proyecto de rediseño institucional en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, surge de la necesidad de la Entidad para estar acorde con los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y enmarcado dentro de la normativa vigente, congruente con las directrices del gobierno nacional en lo que corresponde a la austeridad del gasto. Es importante resaltar que este proyecto de modernización institucional tiene el propósito de generar eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones, así como también en el uso de los recursos humanos y económicos de la Entidad.

En atención a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, se adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 859 del 31 de diciembre de 2020 al proponente RACIONALIZAR S.A.S. De acuerdo con lo anterior, se suscribió el contrato de consultoría N° UAESP-776-2020, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y RACIONALIZAR S.A.S.

Esta supervisión se permite informar que a la fecha el proceso continúa en la fase de ajustes a la planta y manual de funciones y competencias laborales. Es de resaltar que la Entidad se encuentra realizando la revisión de los documentos pertenecientes al estudio técnico, y el contratista a su vez realizando los ajustes requeridos para la posterior aprobación y remisión al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Por lo que el contratista, mediante documento de fecha 19 de agosto de 2021 remitido mediante correo electrónico solicitó a la Entidad se realice prórroga Nº 5 del Contrato de Consultoría UAESP-776-2020 argumentando lo siguiente:

(…)

"Como Representante Legal de RACIONALIZAR SAS, y teniendo en cuenta lo manifestado en su Oficio con radicado No. 20217000153021del 17 de agosto de 2021, en la que el Supervisor solicita "Con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas del Contrato UAESP-776-2020, "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN

DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UAESP", nos permitimos informar cómo es de su conocimiento que a la fecha el proceso continúa en fase de ajustes de la planta y del manual de funciones y competencias laborales.

Es pertinente precisar que la Entidad se encuentra realizando la revisión de los documentos pertenecientes al estudio técnico, y el contratista a su vez realizando los ajustes requeridos para la posterior remisión para viabilidad técnica al Departamento Administrativo".

Por lo anteriormente señalado, se acordó entre las partes la pertinencia de prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría 776 de 2020, por el término de un (1) mes calendario, teniendo en cuenta que continúa el proceso de revisión y efectuar los ajustes de la documentación y así mismo las que se deriven de del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, y llevar a cabo los ajustes los ajustes a que haya lugar" (…)

Es de resaltar que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"* y en sentencia C300 de 2012, la Corte Constitucional señaló: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001, señaló que *"las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó*: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.*

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De conformidad con lo anterior, tenemos que, tratándose de un mayor plazo de ejecución, lo que se va a desarrollar es una prórroga al contrato, es decir se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo, ni genera erogación alguna para la Entidad.

En consecuencia, es necesario prorrogar el contrato por el término de TREINTA (30) días calendario, esto es desde el 23 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2021.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor / interventor debe manifestar si el contratista ha dado cumplimiento o no a las obligaciones adquiridas en el contrato o convenio.

El supervisor ha certificado el cumplimiento del contrato mediante la aprobación de los informes de actividades que mensualmente presenta el contratista para efectos del pago del servicio prestado.

Asimismo, manifiesta que, verificados los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, expedidos por la contraloría General de la Republica, La procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, la Policía Nacional – Ministerio de Defensa, respectivamente, cuyas copias se adjuntan, el contratista no cuenta con reporte alguno.

5. Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: Rubén Darío Perilla Cárdenas
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero
Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera
Firma: